



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHO CIENTOS Y TRES.

(1)

Yll<sup>mo</sup> Señor

Mad. de  
Abl. 1803  
Enructy  
Y informe el Sr.  
Rep. Comisario  
del Quarel, y el  
Aq. Mayor

Don Josef Alberguilla Vizino a esta Corte como  
Dueno de Vna Casa que le Pertenece Sita en la Calle  
El Ave Maria Esquina ala de S.<sup>n</sup> Carlos Señalada  
con el N.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> de la Manzana 32. hace Presente a V. S.  
Yll<sup>ma</sup> tiene Necesidad de Redificar la Nueva Planta. la  
Citada Casa cuya obra a de hejecutar con arreglo al  
Diseño q. Acompaña Tomado por el Arquitecto de la  
R.<sup>l</sup> Academia de S.<sup>n</sup> Fernando D.<sup>n</sup> Josef Joaquin Troconiz  
Vgo cuya Dizecion se ha de hejecutar la expresada  
obra en Cuya Atencion:

A V. S. Yll<sup>ma</sup> Sup.<sup>ca</sup> q. Precedida la Correspondiente Fina de

Yll<sup>mo</sup> Sr.

Cuendas seriva Concedente la licencia q. Deve Preceder  
para la Ejecucion de Ota obra en q. Reivira Mad Ma-  
drid y Marzo 34 de 1803. Josef Alberguilla

En cumplimiento  
del anterior Acu-  
erdo de N. S. J. he  
visto y reconocido  
las alineaciones q.

habrían de observarse para la nueva construccion de Fachadas q. el Intexerado de  
esta Instancia quiere hacer executar en la Casa q. expresa con arreglo a la de-  
monstracion del adjunto Diseño, q. p. el efecto presento, e igualmente he  
reconocido, firmado p. el Arquitecto D.<sup>n</sup> Joaquin de Troconiz como encargado  
de la obra, y hallo q. la de la Calle del Avemaria en los cinquenta y quatro pies  
de su extension debe establecerse sobre una perfecta Linea recta con el punto q.  
produce la continuacion de la ya observada en la Casa inferior de moderna construc-  
cion, num. 6 y 7 a el frente de la Mercederia, y el de la dilatacion de la

otra Casa Esquina en la Manzana conesta Num. 28, a el angulo ó esqui-  
na de esta pertenencia; de suerte q. introduciendose en esta parte un pie y  
octavo, y abanzandose en la otra tres pies y medio, dessa en la primera un peque-  
ño triangulo de siete pies y cinco octavos, tomándose en la segunda otro de se-  
senta y seis y medio, q. retirado aquel de este, aparecen de abono á favor  
del Interesado cinquenta y ocho pies y siete octavos de otro á raxon de  
quatro real. cada uno, justo valor q. corresponde en aquel paraje; la de la Calle de  
S. Carlos en los veinte y siete pies y tres octavos, q. tendrá de extension se es-  
tablecerá sobre otra perfecta linea recta con el expresado punto del an-  
gulo, ó esquina y el de la medianera; no ofreciendose en reparo alguno acer-  
ca de lo Licencia replicada baxo de los expresados terminos; observancia de el  
citado Deseño presentado, p. hallante arreglado; y las precisas é indispensables  
prevenciones sin interpretacion ni eludimiento alguno de q. se váien y váien  
los correspondientes cimientos con buena atamposteria, fundados en terre-  
no firme, dandoles suficiente profundidad y el grueso de quatro pies hasta  
el Cruz de las calles, adonde, haciendo herrador de medio pie p. cada lado, se ven-  
tarán Zocalos de canteria completa y de buen grano, de dos hiladas descubiertas  
p. lo menos en el punto mas elevado de aquellas, continuados á nivel, y alguna mas  
en la esquina con Guardaxmedas de lo propio, cuyo mayor vuelo no exceda de me-  
dia vara; prosiguiendo sobre el resto de altura con buena fabrica de Albañile-  
ria y Arcos de lo propio en todos los huecos sin Humbrales ni Enramados algu-  
nos de madera p. ningun pretexto ni motivo, conservando en el Piso baxo el  
indicado grueso de tres pies, y haciendo p. lo interion en cada uno de los otros un quan-  
to de pie de metallo, de suerte q. en el ultimo, y á recibir el Alexo, resulten con  
el de dos pies y medio, dexandolas coronadas con él, hecho de madera labrada á Sastino,  
y compuesto de Modillones proporcionados, Solexa, Tocadura y Corona, puesto Canalon  
de hoja de lata bien afianzado, q. recoja las aguas del cubierto, con vertederos de una  
vara de largo q. las arrojen fuera de las Aceras, recibiendo y asegurando con yeso las  
Boquillas, Caballetes y Pedobtones de aquel, igualmente que las Boardillas; situando  
estas segun Arte dentro del grueso de la pared sin Antepecho alguno volado, dexando in-  
cluidas en el grueso de la Pared las Resas de Sotano y Piso baxo; no excediendose con el  
vuelo de los Balcones de media en el Piso principal y pie y quarto en el Segundo, dan-  
doles la altura de tres pies y medio á quatro, sin que los intervalos de los Balcones  
superen de seis dedos, y quedando las Partidas recibidas una tercia en el grueso de  
la pared; no poniendo Batices, ni Beldanos volados en las Puercas, cuyas hojas abri-  
rán hácia el interion de la Posesion, como tampoco otro algun embarazo á el trán-  
sito público: p. ultimo se pondrán en toda la extension de las Aceras Losas de piedra  
hexagonal solida y de buen grano de tres pies de ancho p. medio de grueso sin sum-  
brena alguna de cueva, y se rebocarán los exteriores decentemente baxo de un  
oxin propio de Construcion; debiendo dar aviso á V. S. J. el Interesado luego  
q. estén ventados los Zocalos de canteria p. su reconocimiento; segundo aviso en  
hallandose la nueva construcion á media altura de la total; y tercero quando  
vaya á los remates; para que practicandose iguales diligencias, p. ellas con te haber,  
se cumplido y observado quanto V. S. J. tenga p. conveniente resolver y determinar  
en el particular, con la forzosa responsabilidad de reponer y arreglar á costa  
de qualquiera partes y remociones lo q. asi no estuviere: siendo esto quanto debo

informar a V. S. D. en el asunto. Madrid 6 de Abril de 1803.

Juan de Villaverde  
n.º 1.º  
M. S.

Los Comisarios de los Cuarteles de S. Sebastian, y de la Trinidad q. se comprehenden en esta Posesion Calle del Ave Maria y la de S.º Carlos, se conforman con el anterior M.º Joaquin del Arquitecto mayor, y en consecuencia no se les ofrece nesuno q. V. S. M.º se sinca conceder la Licencia al Interesado q. solicita, baxo las prevenciones y datos q. incluye. Aquel, si resolvera como siempre lo mas acertado. Madrid 9 de Abril de 1803.

Enar de S.º

Nicolas de los Heros

Madrid 14 de Abril de 1803.

En su Ayuntamiento

Conceder licencia p.ª la execucion de esta obra, con arreglo a los informes antecedentes.

1803  
fha. el mismo dia

Ayuntamiento de Madrid



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Nicolás de la Cruz']*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de la Cruz']*

*[Large handwritten flourish or initial]*

Calles del estrecho  
y de San Carlos

7

*[Handwritten flourish or signature]*



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCIENTOS Y CUATRO.

Ymo S<sup>a</sup>

A-57-38

(2)

D<sup>o</sup> Josef Alberquilla Dueño de una Casa sita en esta Cor-  
te y Calle del Ave Maria Esquina ala de S.<sup>ta</sup> Carlos se  
ñalada con el N.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> Manzana 19 dice presente estarla  
Costuyendo de Nueva Planta con las correspondientes Li-  
cencias y en la que se previene que verificada quereca  
la Costuacion y ariento de la Cantexia se de Parte para q.  
su Muotima se siva Mandar Reconozca Por las Perro-  
nas que tenga Por Conseniente Madrid y Julio 30 de 1804

Josef Alberquilla

Madrid 31 de Julio de 1804

En su Ayuntamiento

Informe el S.<sup>or</sup> Presidor Comisario del Cuartel, y el  
Arquitecto Mayor

Ymo S<sup>a</sup>

Cumpliendo con el ant.<sup>o</sup> Acuerdo de D. F. hevrto, y re-  
conocido en las dos Fachadas de la Casa que expresa esta  
Instancia los locales de Cantexia ya colocados p.<sup>a</sup>

M. Sr. D. José Alberquilla

M. Sr. D. José Alberquilla

su nueva construccion, è igualmente la fabrica de  
Albanilenia ejecutada sobre ellos, y en virtud de  
resultar echo uno y otro con arreglo à la licencia  
concedida p. C. R. p. tal efecto, no encuentro reparo  
alguno en su continuacion bajo puntual observan-

cia de todo lo demas q. incluye la misma licencia. Siendo  
esto quanto p. ahora puedo informar à C. R. en el asunto.

Mad. 2. de Agosto de 1804

Juan de Villanueva

Juan de Villanueva

Comisionario del Real Col. de San Martin, en virtud de  
instruccion Inf. del Arquitecto Mayor: No le espere.  
Reparo alguno p. q. en el punto de prosiga en la  
nueva construccion y ambas fachadas; no obstante  
p. T. T. disponda lo q. fuere de su mayor agrado.  
Madrid 7 de Agosto de 1804.

Juan Xaramillo

Mad. 3 de Agosto de 1804

En su Ayuntamiento

Visto, y continúe la obra con arreglo à la licencia que para ella  
se dio.

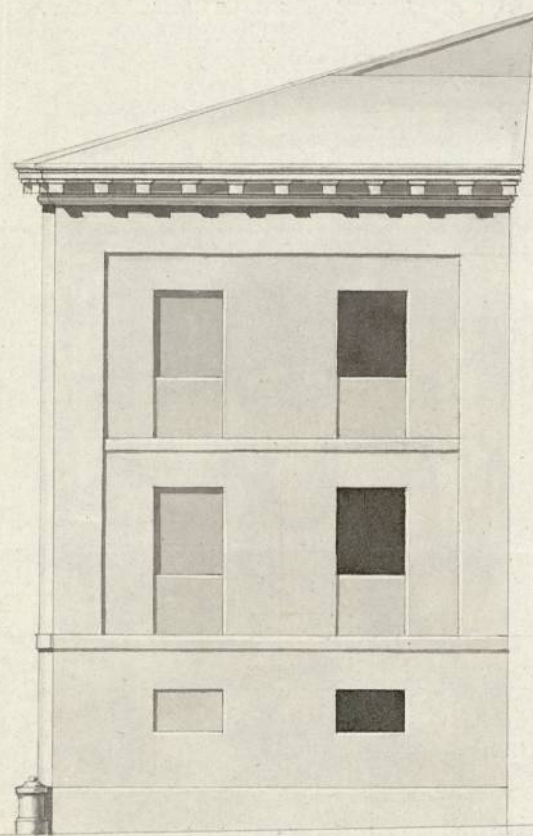
[Signature]

*Diseño que demuestra las fachadas de la Casa que seà de construir de nueva planta en la C.<sup>ta</sup> del Ave Maria esquina à la de S.<sup>ta</sup> Carlos N.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> Manz.<sup>na</sup> 39 propia de D.<sup>no</sup> Josef Alberquilla.*

*Fachada à la C.<sup>ta</sup> del Ave Maria*



*Fachada à la C.<sup>ta</sup> de S.<sup>ta</sup> Carlos.*



*Informado à Madrid en 6<sup>ta</sup> de Ab. de 1803*

*Manuel...*

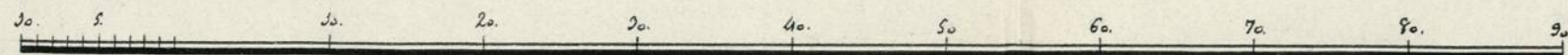


*Calle del Ave Maria.*

*Mad.<sup>d</sup> 31 de Marzo de 1803.*

*Josef Joaquin...*  
*Falconer...*

*[Signature]*



*Pies Castellanos.*

*Ayuntamiento de Madrid*

1-57-38

(3)